

# BOLETIN



# OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sugrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 16 de Junio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Junio)

#### REAL ORDEN

En la consulta elevada por el Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Lérida acerca del criterio que deba observarse en el turno para la ponencia de los pleitos sometidos á esta jurisdicción;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver, de conformidad con lo propuesto por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que los Diputados provinciales y demás individuos que sin ser Magistrados entren á componer los Tribunales provinciales de este orden deben turnar con los Magistrados en la ponencia para el fallo definitivo en los pleitos, salvo aquellos en que se hubiere suscitado incidente de prueba que están claramente atribuidos á los repetidos Magistrados; y asimismo S. M. se ha dignado resolver que el Presidente del Tribunal provincial puede turnar en la ponencia con los demás individuos que la componen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1889.—Sagasta.—Sr. Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo de....

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1653

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rasquera

No habiendo dado resultado los encabezamientos parciales ni tampoco las subastas celebradas para el arriendo con venta libre de los derechos de todas las especies de consumos, según queda justificado

por el expediente instruido al efecto, esta Corporación, con arreglo á lo que preceptua el último apartado de la base 10.ª del art. 10 de la ley de 7 de Julio de 1888, se anuncia que el día 23 del actual y hora de las once de la mañana celebrará subasta pública para el arriendo con exclusividad por un año de los grupos de líquidos y carnes. Si en el citado día no tuviese lugar el arriendo por falta de licitadores, se verificará una segunda subasta el día 1.º del próximo Julio y á la misma hora. Si tampoco se presentasen postores, se celebrará una tercera y última el día 9 del citado mes, en el mismo local y hora de las anteriores, todo con arreglo al pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Rasquera 15 de Junio de 1889.—El Alcalde, Juan Bladé.

Núm. 1654

Don Cayetano Romeu Benaprés, Alcalde constitucional de la villa de Montroig, provincia de Tarragona.

Hago saber: No habiendo producido ningún resultado la primera subasta verificada en esta villa el día 12 del presente mes para el arriendo con exclusividad por un año al por menor de los derechos de consumos de los grupos de líquidos y carnes, se anuncia segunda subasta para el día 22 de este mismo mes, á las once de la mañana, en esta Casa Consistorial y en caso de no ofrecer resultado, como es de presumir, se celebrará la tercera el día 30 del corriente, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Montroig 14 de Junio de 1889.—Cayetano Romeu.

Núm. 1655

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaplana

No habiendo producido efecto por falta de licitadores las subastas celebradas del arriendo del impuesto de consumos y sus recargos verificadas á venta libre, y en cumplimiento á lo preceptuado en la disposición 10.ª de la ley de Presupuestos de 7 de Julio de 1888, se

anuncia el arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes al por menor, que se celebrará el día 21 del presente mes á las once de la mañana, en la Casa Capitular, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Caso de que en dicho día no tuviese efecto por falta de licitadores el arriendo ó proposiciones admisibles, se celebrará una segunda ocho días después y si en este día tampoco pudiese verificarse el arriendo, se celebrará una tercera y última ocho días después, en el mismo local y hora que la primera.

Vilaplana 12 de Junio de 1889.—El Alcalde, Sebastián Mariné.

Núm. 1656

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capsanas

No habiendo dado resultado por falta de licitadores las subastas celebradas para el arriendo con venta libre de todas las especies de consumos, esta Corporación, con arreglo á lo que preceptua la disposición 10.ª de la ley de Presupuestos de 7 de Julio de 1888, se anuncia para el día 23 del actual y hora de las once de su mañana, la primera subasta para el arriendo con exclusividad por un año de los grupos de líquidos y carnes. Si en el citado día no tuviese efecto el arriendo por falta de licitadores, se verificará segunda subasta el día 1.º de Julio próximo á la misma hora y si ésta no da resultado, se celebrará una tercera y última subasta ocho días después y á la misma hora, bajo el pliego de condiciones que para cada subasta se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Capsanes 14 de Junio de 1889.—El Alcalde, Joaquín Vernet.

Núm. 1657

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilallonga

El Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa han acordado arrendar el derecho de mantaza de los ganados lanas, cabrío, vacuno y cerda y local para la expendición de carnes de las tres primeras clases durante el ejercicio económico de 1889 á 90, bajo el tipo que se

expresa en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, adjudicándose al mejor postor en la subasta que tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 23 del actual, de once á doce de la mañana, y en caso de no presentarse ninguna proposición se celebrará segunda y última el día 29 en el mismo sitio y hora.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y de los que quieran tomar parte.

Vilallonga 17 de Junio de 1889.—El Alcalde, Magín Cunillera.

Núm. 1658

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiñana

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo con venta á la exclusiva de las especies, líquidos y carnes para cubrir el cupo que por consumos corresponde á este pueblo en el ejercicio de 1889-90, se anuncia la primera subasta para el día 21 del mes actual, á las once de su mañana, en la Casa Capitular y bajo las condiciones que contiene el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría. Para el caso de que ésta no dé resultado se celebrará la segunda el día 27 del citado mes y la tercera el día 6 de Julio próximo á la misma hora y local de la primera.

Albiñana 15 de Junio de 1889.—El Alcalde, Salvador Cañellas.

Núm. 1659

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Llorens

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales ni los arriendos á venta libre para cubrir el cupo de consumos señalado á este distrito para el próximo año económico de 1889 á 90, se anuncian las subastas para los arriendos municipales á la exclusiva, señalando para la primera subasta el día 20 del actual, de once á doce de su mañana, en la Sala Capitular, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal, y sino tuviera efecto por falta de licitadores se celebrará otra el día 29 del mismo mes, y si tampoco diese resultado se celebrará la ter-

cera y última el día 7 de Julio próximo en el mismo local y á la misma hora.

Llorens 16 de Junio de 1889.—  
El Alcalde, José Palau.

Núm. 1660

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Valls*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta del arriendo de los derechos y recargos correspondientes á las especies sujetas al impuesto de consumos con venta libre de las mismas durante los tres años económicos próximos siguientes, se anuncia que la segunda para las especies indicadas en conjunto, (exceptuadas las carnes lanares y vacunas frescas y saladas) solo para el año económico de 1889 á 90, se verificará en esta Casa Consistorial el día 26 del corriente mes, de once á doce de la mañana, admitiéndose posturas que cubran el importe de las dos terceras partes del tipo de 102.687 pesetas 50 céntimos señalado para el cupo del Tesoro, y además los recargos correspondientes. Si no se presentasen postores en esta nueva subasta, se verificarán otras, también en calidad de segundas, para cada especie separadamente el día 28 del mismo mes, señalándose como tipos las dos terceras partes del importe de los cupos y recargos que á las indicadas especies corresponden.

Para tomar parte en dichas subastas deberá cada licitador depositar en el acto sobre la mesa y en poder del Sr. Presidente la cantidad en metálico, equivalente al cinco por ciento del tipo ó tipos respectivos á las especies objeto del arriendo ó entregar el resguardo acreditativo de haberlo verificado previamente en la Depositaria municipal ó en la caja de Depósitos Sucursal de Tarragona.

El pliego de condiciones queda de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal.

Valls 13 de Junio de 1889.—  
El Alcalde presidente, Pedro Avellá.

Núm. 1661

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Alcover*

Acordado el arrendamiento con venta exclusiva de las especies, líquidos y carnes para cubrir el cupo de consumos y sus recargos de esta villa en el año económico de 1889 á 90, se anuncia la primera subasta para el día 28 del presente mes, de once á doce de su mañana, en esta Casa Capitular, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, caso de no obtener resultado en esta subasta se celebrará la segunda en el día 7 del próximo mes de Julio y la tercera en el día 16 de dicho mes, siempre á la misma hora y local referido.

Alcover 15 de Junio de 1889.—  
El Alcalde, Francisco Pelliser.

Sin resultado los encabezamientos gremiales y acordado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y sus recargos para los años económicos de 1889 á 92, se anuncia la primera subasta para el día 26 del presente mes, de diez á once de su mañana, en esta Casa Capitular, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, caso de no dar resultado se celebrará la

segunda subasta en el día 7 del próximo mes de Julio á la misma hora y lugar designado.

Alcover 15 de Junio de 1889.—  
El Alcalde, Francisco Pelliser.

Núm. 1662

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Vilella alta*

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales ni los arriendos á venta libre de las especies de consumos para cubrir el cupo señalado á este pueblo para 1889 á 90, se anuncia el arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes al pormenor, cuya subasta se celebrará en las Casas Consistoriales el día 23 del actual, de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y si dicha subasta no tuviese efecto por falta de licitadores se celebrará una segunda el día 1.º de Julio próximo en la misma hora y local, y si tampoco se verificase el arriendo se celebrará una tercera y última subasta el día 9 en la misma hora y local designado, con sujeción al pliego de condiciones y arreglo á Instrucción.

Vilella alta 12 de Junio de 1889.—  
El Alcalde, José Vernet.

Núm. 1663

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Vandellós*

No habiendo producido resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sal de este pueblo en el próximo año económico de 1889 á 90, se anuncia el arriendo municipal á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto y el arriendo á la exclusiva por un año del grupo de líquidos y carnes en consonancia con las disposiciones 10.ª y 11.ª del art. 10 de la ley de Presupuestos de 7 de Julio de 1888, cuyas primeras subastas de acuerdo del Ayuntamiento y asociados tendrán lugar en el salón de la Casa Capitular, de diez á doce de su mañana, ante el Ayuntamiento, el día 26 del actual y las segundas respectivas el 6 de Julio próximo venidero; caso de no dar resultado aquella, debiendo sujetarse los licitadores al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Vandellós 15 de Junio de 1889.—  
El Alcalde, Delfín Serrano.

Núm. 1664

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Perelló*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo de los derechos sobre la venta exclusiva al pormenor de las especies de líquidos y carnes para el año económico de 1889 á 90, se anuncia la segunda subasta que tendrá lugar el día 25 del actual mes, de once á doce de su mañana, en el salón de la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Perelló 17 de Junio de 1889.—  
El Alcalde, José Margalef.

Núm. 1665

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de La Selva*

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y recargos sobre el mismo para el próximo ejercicio económico de 1889 á 90, se anuncia el arriendo con

venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto por tres años, señalándose la primera subasta el día 23 del actual, de once á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y caso de no tener efecto por falta de licitadores se celebrará una segunda y última subasta el día 3 del siguiente mes de Julio á la misma hora y local.

La Selva 13 de Junio de 1889.—  
El Alcalde, Ramón Fortuny.

Núm. 1666

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Batea*

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y recargos sobre el mismo para el próximo ejercicio económico de 1889 á 90, se anuncia el arriendo con venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, señalándose para la primera subasta el día 24 del corriente, de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, y caso de no dar resultado se procederá á una segunda y última subasta el día 4 de Julio, á la propia hora y sitio, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Batea 14 de Junio de 1889.—  
El Alcalde, Manuel Vaquer.

Núm. 1667

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Santa Bárbara*

Habiendo dado resultado negativo los encabezamientos gremiales y arriendo á venta libre de todas las especies para cubrir el cupo de consumos y cereales de esta villa para el próximo año económico de 1889 á 90, insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia la primera subasta que tendrá lugar el día 25 del actual, de once á doce de su mañana, para la venta exclusiva al pormenor de las especies de líquidos y carnes, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa Bárbara 16 de Junio de 1889.—  
El Alcalde, Joaquín Cid.

Núm. 1668

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Rourell*

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos señalado á este pueblo para el próximo año económico de 1889 á 90, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, señalándose para la primera subasta el día 1.º de Julio próximo, de once á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; y caso de no dar esta resultado, se anuncia una segunda para el día 13 de dicho mes en la misma hora y local.

Rourell 15 de Junio de 1889.—  
El Alcalde, José Guiol.

Núm. 1669

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de la Cenia*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta celebrada para el arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes al por

menor, se anuncia una tercera y última por las dos terceras partes del tipo, que tendrá lugar el día 25 del que cursa de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial y ante el Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Cenia 17 de Junio de 1889.—  
El Alcalde accidental, Antonio Prades.

Núm. 1670

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Corbera*

No habiendo dado resultado los encabezamientos parciales ni tampoco las subastas celebradas para el arriendo con venta libre de los derechos de todas las especies de consumos según queda justificado por el expediente instruido al efecto, esta Corporación, con arreglo á lo que preceptúa el último apartado de la base 10.ª del art. 10 de la ley de 7 de Julio de 1888, anuncia que el día 25 del actual, y hora de once de su mañana, celebrará subasta pública para el arriendo con exclusividad por un año de los grupos de líquidos y carnes, bajo el tipo de 6.685 pesetas. Si en el citado día no tuviese lugar el arriendo por falta de licitadores se verificará una segunda subasta el día 3 del próximo mes de Julio á la misma hora, aumentando el precio de venta tres céntimos en los líquidos y diez céntimos en las carnes. Si tampoco se presentan postores, se celebrará una tercera y última subasta sirviendo de tipo las dos terceras partes de la anterior, admitiéndose mandas ya por los ramos reunidos ya por separado.

Corbera 15 de Junio de 1889.—  
El Alcalde, Pedro Masot.

Núm. 1671

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Vinebre*

No habiendo dado resultado por falta de postores las subastas á venta libre de ninguna de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo señalado á este pueblo y año económico de 1889 á 90, se anuncia la subasta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por un año. Las subastas se verificarán en esta Casa Consistorial, á las diez de la mañana, de los días 22 la primera y 30 la segunda del presente mes y la tercera el día 8 del entrante mes de Julio y con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vinebre 13 de Junio de 1889.—  
El Alcalde, Luis Fortuny.

Núm. 1672

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Perafort*

Habiendo dado resultado negativo el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto, señalándose la primera subasta el día 20 del actual, de once á doce de la mañana y en caso de no tener efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 28 del mismo, en la misma hora y caso de no tener resultado estas dos subastas, se tendrá la tercera y última que será sobre la venta exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, teniendo efecto su celebración el día 8 de Julio próximo y en la misma hora que las demás, cuyas subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial ante el

Ayuntamiento, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Perafort 10 de Junio de 1889.—El Alcalde, Antonio Solé.

Se arrienda en pública subasta los derechos municipales del matadero, impuestos sobre carnes lanaras y vacunas para el próximo año económico de 1889 á 90, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, cuyo acto tendrá lugar el día 23 del actual y hora de once á doce de la mañana, en la Casa Consistorial y en caso de resultar negativa, se celebrará otra subasta dos días después, en la misma hora, en igual forma y local mencionado.

Lo que se anuncia para conocimiento de cuantos desean tomar parte en dicha licitación.

Perafort 10 de Junio de 1889.—El Alcalde, Antonio Solé.

Núm. 1673

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Plá

Se arrienda por el término de un año, á contar desde 1.º de Julio próximo á 30 de Junio de 1890, el arbitrio impuesto al matadero público ó sean los derechos establecidos para toda clase de ganados que se degüellen en el mismo durante el indicado año por el tipo 1.500 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que obra de manifiesto.

La subasta se celebrará el día 23 del actual, de once á doce de la mañana, y en caso de no dar resultado, se celebrará una segunda el día 29 á la misma hora y frente á la Casa Consistorial.

Plá 15 de Junio de 1889.—J. Martí.

No habiéndose presentado licitadores á las subastas verificadas para el arriendo á venta libre de las especies de consumos y cereales á fin de cubrir con ellas el todo ó parte del cupo señalado á este Municipio en los tres años económicos venideros y en cumplimiento de la disposición 10.ª, art. 10 de la ley de Presupuestos vigente, se anuncia el arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes al pormenor, señalándose para la subasta el día 20 del actual, de once á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto. Para el caso de no tener resultado, se celebrará una segunda el día 29 y si en ésta no se presentasen licitadores se celebrará otra el día 7 de Julio próximo, las dos á la misma hora y sitio que la primera.

Plá 15 de Junio de 1889.—J. Martí.

Núm. 1674

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Salomé

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse con el ordinario del corriente año económico de 1888 á 89, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los interesados hacer las reclamaciones que sean convenientes, finido dicho plazo no serán atendidas.

Salomé 2 Junio de 1889.—El Alcalde interino, Pablo Borrás.

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario correspondiente

al año económico de 1889 á 90, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán hacer las reclamaciones convenientes, finido dicho plazo no serán atendidas.

Salomé 2 de Junio de 1889.—El Alcalde interino, Pablo Borrás.

Núm. 1675

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masdenverge

Terminado y aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir para el próximo ejercicio económico de 1889 á 90, se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, dentro cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones que formulen en debida forma y sean justas y legales.

Masdenverge 10 de Junio de 1889.—El Alcalde, Miguel Conde.

Núm. 1676

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almusara

Formado por la Junta municipal y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo año económico de 1889 á 90, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, dentro de dicho plazo se resolverán las reclamaciones que se presenten; y finido que sea no se atenderá ninguna.

Almusara 10 de Junio de 1889.—El Alcalde, Salvador Juanpera.

Núm. 1677

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Dosaguas

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico de esta Corporación las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio económico de 1886 á 87, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que durante el mismo puedan ser examinadas y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Dosaguas 10 de Junio de 1889.—El Alcalde, Jaime Tarragó.

Núm. 1678

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobra de Montornés

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1889-90, se hallará de manifiesto en la Secretaría del mismo por quince días, en cuyo plazo podrá ser examinado y hacer por escrito las reclamaciones que se juzguen convenientes.

Pobra de Montornés 10 de Junio de 1889.—El Alcalde, Pablo Mercadé.

Núm. 1679

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1889 á 90, y en su consecuencia ha fijado

para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

|  |                 |
|--|-----------------|
| Derechos de dos pesetas por cada 100 huevos de los 16.500 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8 pesetas el 100.....            | 330'00          |
| Idem de 75 céntimos por cada una de las aves de todas clases de las 252 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3 pesetas una..... | 189'00          |
| Idem de 0'75 pesetas por cada 50 kilos de paja de los 20.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3 pesetas los 50 kilos.....   | 300'00          |
| Idem de 0'37 pesetas por 50 kilos de leña de los 50.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'50 pesetas los 50 kilos.....     | 375'00          |
|  | <u>1.194'00</u> |

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Benifallet 5 de Junio de 1889.—El Alcalde, José Jordá.

Núm. 1680

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1889 á 90, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

|   |          |
|---|----------|
| Derechos de una peseta por cada gallina de las 200 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4 pesetas una.....                               | 200'00   |
| Idem de 18 céntimos por cada palomino de los 300 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 75 céntimos uno.....                                | 56'25    |
| Idem de dos pesetas por cada 100 huevos de los 6.400 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 8 pesetas.....                                  | 128'00   |
| Idem de 3'75 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 48.000 kilos á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 15 pesetas los 100 kilos..... | 1.800'00 |
| Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas de los 60.000 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 10 pesetas los 100 kilos.....    | 1.500'00 |
| Idem de 1'87 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 91.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'50 pesetas los 100 kilos.....       | 1.706'25 |

|   |                 |
|---|-----------------|
| Idem de 25 céntimos por cada 100 kilos de leña de los 799.800 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1 peseta los 100 kilos..... | 199'50          |
|   | <u>5.590'00</u> |

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Pratdip 2 de Junio de 1889.—El Alcalde, Juan Escoda.

Núm. 1681

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1889 á 90, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

|  |                 |
|--|-----------------|
| Derechos de 1'50 pesetas por cada 100 huevos de los 40.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6 pesetas.....                          | 600'00          |
| Idem de 25 céntimos por cada palomo, etc. de los 1.600 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1 peseta uno.....                           | 400'00          |
| Idem de 1 peseta por cada capón de los 360 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4 pesetas uno.....                                      | 360'00          |
| Idem de 75 céntimos por cada ánade, perdiz, etc. de los 1.401 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3 pesetas uno....                    | 1.050'64        |
| Idem de 12 céntimos por cada 100 kilogramos de leche de los 26.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 50 céntimos kilogramo.....      | 33'50           |
| Idem de 2 céntimos por cada 100 kilos de paja, algarrobas, etc. de los 600.000 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 8 céntimos kilo..... | 120'00          |
| Idem de 3 céntimos por cada 100 kilos de leña de los 560.000 que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 10 céntimos los 100 kilos.....          | 140'00          |
|  | <u>2.704'14</u> |

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Santa Oliva 27 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Pedro Urpi.

RESÚMEN de los servicios prestados en dicho mes por la fuerza de la misma

| CAPTURAS                 |                |                        |              | SERVICIOS HUMANITARIOS      |                |   |                  | RECOMPENSAS                |  |  |                                    |                       |                                  |             |                     |              |                  |                   |                  |
|--------------------------|----------------|------------------------|--------------|-----------------------------|----------------|---|------------------|----------------------------|--|--|------------------------------------|-----------------------|----------------------------------|-------------|---------------------|--------------|------------------|-------------------|------------------|
| Delincuentes y ladrones. | Reos prófugos. | DESERTORES             |              | Detenidos por faltas leves. | TOTAL GENERAL. | Denuncias por infracción de la ley de caza. | Armas recogidas. | Contrabandos aprehendidos. | Auxilios prestados á heridos y enfermos ó á los afortunados por peladuras por carruajes y caballerías. | Salvados de los hundimientos y de los incendios. | Idem de las nieves y de las aguas. | Socorro á indigentes. | TOTAL de servicios humanitarios. | LAS GRACIAS |                     | CRUCES       |                  | Empleo inmediato. | Grado inmediato. |
|                          |                | Del Ejército y Armada. | De presidio. |                             |                |   |                  |                            |  |  |                                    |                       |                                  | De S. M.    | De las autoridades. | Pensionadas. | De Beneficencia. |                   |                  |
| 8                        | »              | 1                      | »            | 6                           | 15             | 5   | 12               | »                          | 1  | »  | »                                  | »                     | 1                                | »           | »                   | »            | »                | »                 | »                |

RESÚMEN de los servicios rurales y forestales prestados durante el expresado mes

| SERVICIOS RURALES Y FORESTALES          |   |                                     |               |  |   |         |          |        |           |                     |                                     |   |             |        |          |                     |                   |                  |              |
|---|---|-------------------------------------|---------------|--|---|---------|----------|--------|-----------|---------------------|-------------------------------------|---|-------------|--------|----------|---------------------|-------------------|------------------|--------------|
| Denuncias por hurto de maderas y leñas. | Denuncias por corta de árboles y leñas. | Denuncias por extracción de frutos. | Roturaciones. | Número de delincuentes por daños en los montes y frutos. | DENUNCIAS POR GANADOS PASTANDO SIN AUTORIZACION, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES Á QUE CORRESPONDEN. |         |          |        |           | TOTAL de denuncias. | TOTAL de delincuentes aprehendidos. | TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización. | LAS GRACIAS |        | CRUCES   |                     | Empleo inmediato. | Grado inmediato. |              |
|   |   |                                     |               |  | Lanar.  | Cabrío. | Vacuuno. | Cerda. | Caballar. |                     |                                     |   | Mular.      | Asnal. | De S. M. | De las autoridades. |                   |                  | Pensionadas. |
| 9                                       | 1                                       | »                                   | »             | 9  | »   | »       | »        | »      | »         | »                   | 10                                  | 10  | »           | »      | »        | »                   | »                 | »                | »            |

Tarragona 31 de Mayo de 1889.—P. A. y O. del primer Jefe, el 2.º encargado del despacho, Juan Mellado Hidalgo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1682  
EDICTO

Don Vicente Aubán y Pérez de Montagudo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por parte de Don Arturo Corbella Pascual, de esta vecindad, se presentó demanda de juicio declarativo contra Don José María Corbella Pascual, en su doble carácter de heredero de Don José María Corbella París y de actual poseedor del inmueble hipotecado en garantía de la suma de ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesetas que reclama, expresando aquél ignorar el actual paradero del demandado, habiéndose acordado en providencia de esta fecha, conferir al último traslado de la demanda mencionada y emplazar como por el presente se emplaza al citado Don José María Corbella Pascual, en el doble carácter mencionado, para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en los autos personándose en forma; con prevención de que en otro caso le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tarragona á diez y siete de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Vicente Aubán.—Ante mí, Antonio María de Gavaldá.—Es copia, Antonio María de Gavaldá.

Núm. 1683

CÉDULA DE CITACIÓN

El Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido por resolución de hoy dictada en méritos de la causa sobre robo pendiente bajo mi actuación por denuncia de José Marias y Más, ha acordado citar á este á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de los cinco días á la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia con objeto de practicar cierta diligencia, y se le previene con que si no compareciere sin justas causa incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Tarragona doce de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Actuario, José Ventosa.

Núm. 1684

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa criminal sobre exacción ilegales, se cita de comparecencia ante este Juzgado y dentro de veinte días á D. Antonio Solanes y Llorach, natural de Albí, vecino de Barcelona, residente luego en Tarragona y cuyo actual paradero se ignora, al objeto de ofrecerle la expresada causa por si quiere mostrarse parte, y para que diga clara y terminantemente si renuncia ó no á los perjuicios que en su caso puedan corresponderle; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar si dejare de hacerlo dentro del plazo expresado.

Lérida siete de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Actuario, Domingo Soberanas.

Núm. 1685

REQUISITORIA

Don Miguel Olaya Martín, Teniente del batallón Reserva de Reus, núm. 27, y Fiscal de la presente causa.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Verger Soronellas, natural de Reus, provincia de Tarragona, hijo de José y de Josefa, soltero, de edad diez y nueve años, tres meses, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, su aire marcial, estatura un metro seiscientos veinte y un milímetro; para que en el precitado de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Diario oficial* de la provincia, comparezca en el batallón Reserva donde se hallan las oficinas, á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; bajo apercibimiento de que sino compareciere en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido Manuel Verger Soronellas y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con la seguridad conveniente á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Reus á doce de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Miguel Olaya.

Núm. 1686

EDICTO

Don Ramón Clavería y Badrenes, Juez municipal, Letrado, en funciones de instrucción por traslación del propietario.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta por segunda vez y por el término de veinte días de una finca rústica, sita en el término de la villa de Fatarella, llamada «Alsines», de cabida sobre dos jornales, tierra campa, plantada de olivos, almendros, viña y garriga; lindante á O. con Matilde Suñé, viuda de Francisco Compte, á M. con José Ruana, á P. con Ramón Masip y á N. con Joaquín Jaumot; justipreciada en mil cien pesetas y que, deducido el veinte y cinco por ciento, es de valor ochocientos veinte y cinco pesetas.

Dicha finca ha sido embargada á Vicente Descarrega Suñé en méritos de causa criminal contra el mismo, seguida sobre hurto, habiéndose señalado para el remate el diez y seis de Julio próximo, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; y se advierte que en dicho acto no se admitirán mandas que no cubran las dos terceras partes del valor ni postor que no haga antes el depósito prevenido por la ley.

Dado en Gandesa á quince de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Ramón Clavería.—Ante mí, José María Tosca.